Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación			**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	COORDINACION DE DEPORTE			
PRESUPUESTO ASIGNADO	El presupuesto establecido es de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) M/cte** el cual se discrimina así: a) Aporte del ICRD**: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/cte** b) Aporte del solidario**: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte;** representados en la mano de obra no calificada prestada por la comunidad Rodrigo Lara Bonilla, correspondiente al ítem 2.1 de la ficha técnica contenida en el presente estudio previo, anexo No. 001-presupuesto.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO/FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	Inversión	2.3.2.02.02.009–AUX 432 Fuente-2204	$36.000.000	2023000106
CONCEPTO DEL GASTO	PROGRAMA ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	72103300- Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATÉGICA	PITALITO CON DESARROLLO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA VIDA DIGNA			
SECTOR	43- DEPORTE Y RECREACIÓN			
PROGRAMA	4301- FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ			
SUBPROGRAMA	1604- RECREACIÓN Y DEPORTE			
PRODUCTO	4301004- SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	Municipio de Pitalito (H)			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: _- ADOLESCENIA: – JUVENTUD: - ADULTOS: X -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: -DISCAPACIDAD: - VICTIMAS: - INDIGENA: -AFRO: -LGTBI: - JAC: _X__ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: - OTRO: ___ CUAL?:			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	3. Salud y bienestar 11. Ciudades y comunidades sostenibles			
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Proyectado por: Daniela Manrique Calderón – Apoyo jurídico
Revisado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA
Firma:
Cargo: Coordinadora de Deporte

Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA
Firma:
Cargo: Coordinadora de Deporte

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad básica de la división política-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El Estado Colombiano en virtud de la descentralización de sus funciones, plantea satisfacer los derechos culturales, recreativos y deportivos del municipio de Pitalito, a través del Decreto Municipal No. 470 del 30 de diciembre de 2014, que crea el Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, cuyo objeto es diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los habitantes del Municipio de Pitalito y es función del Director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito como establecimiento público descentralizado de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, en cumplimiento de su objeto así como de los planes y proyectos contemplados en el Plan de desarrollo municipal, ve imperativo que la Dirección del instituto como facultad y principal función, celebre todos los actos y contratos necesarios que lleven a la satisfacción efectiva de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los Laboyanos y en este sentido que conlleve la buena prestación de los servicios que en el Instituto se ofrezcan.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "PITALITO, REGIÓN QUE VIVE" los escenarios deportivos son fundamentales, tanto para la práctica del deporte profesional como para el aficionado y la recreación, por eso es importante que se construyan y se mantengan en óptimas condiciones estos escenarios deportivos, que facilitan el adecuado uso del tiempo libre y que a través de las acciones que se desarrollarán desde este programa, para que los niños los jóvenes y las familias puedan unirse en torno a la realización de actividad física recreativa y deportiva, mejorarán las condiciones de vida. Es por lo anterior que, dentro de los objetivos planteados dentro de la dimensión estratégica de escenarios deportivos, se pretende dar cumplimiento al mantenimiento de infraestructura para escenarios deportivos, en zona urbana y rural, durante el cuatrienio.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte a través de la coordinación de deporte, busca movilizar acciones y recursos para la financiación de iniciativas y/o proyectos enfocados a potenciar las capacidades de las comunidades para el mejoramiento de las condiciones de vida, a partir del reconocimiento y la dignidad de los ciudadanos, que implementen acciones de mejoramiento en la infraestructura de los escenarios o espacios deportivos que se encuentran en sus localidades, desde un enfoque diferencial y de derechos humanos, así como la promoción de la diversidad de expresiones deportivas, para el desarrollo de estrategias incluyentes y amables para la promoción de la asociatividad y la construcción colectiva basada en la democracia, justicia, pluralismo, institucionalidad, corresponsabilidad y el respeto por la vida.

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023- "PITALITO, REGIÓN QUE VIVE", el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Coordinación de Deporte, se apoyarán las iniciativas y/o proyectos comunitarios de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Pitalito, con el fin de garantizar la participación activa, lograr mayor incidencia en los procesos que los beneficien, mayor participación económica y social dentro de las políticas Municipales.

En consideración con lo anterior, el Municipio de Pitalito convoca a las Juntas de Acción Comunal para la construcción conjunta de experiencias significativas, a través de la presentación de iniciativas y/o proyectos comunitarios, es por ello que la Junta de Acción Comunal del barrio Rodrigo Lara Bonilla presentó solicitud de fecha 17 de abril de 2023 en lo referente al mejoramiento del polideportivo, toda vez que se encuentra en precarias condiciones en lo que se refiere a las estructuras metálicas y su encerramiento.

Teniendo en cuenta que este escenario deportivo es el único que se encuentra en el barrio Rodrigo Lara Bonilla, es necesario realizar la intervención, mediante el mantenimiento de su infraestructura para que de esta manera se condicione un espacio adecuado para la realización de deporte. El deporte y actividad física no son simplemente un asunto de salud y bienestar, sino que son también una herramienta efectiva en la formación, en la interiorización de valores, el autocuidado, ya que practicar alguna disciplina física o simplemente realizar actividad física, sirve no sólo para activar todas las funciones cerebrales que son indispensables para el desarrollo cognitivo, sino que además permite el desarrollo de una serie de habilidades inter e intrapersonales que serán esenciales para toda la vida

Por lo tanto, es importante mencionar, que, en orden a esas funciones y competencias genéricas, debe el Municipio adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas, en efecto, teniendo en cuenta lo que legalmente compete, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito planeta el mejoramiento del polideportivo del barrio Rodrigo Lara Bonilla, que además cuenta con diferentes problemáticas sociales como la delincuencia y el consumo de estupefacientes.

En particular, la Junta de Acción Comunal del barrio Rodrigo Lara Bonilla ha expresado su deseo de participar en el mejoramiento del polideportivo de su barrio, manifestando la intención de aportar un valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte, correspondiente a la prestación de la mano de obra no calificada identificada en el ítem 2.1 de la ficha técnica contenida en el presente estudio previo.

Por tal motivo, de acuerdo con la presente necesidad expuesta, el ICRD del Municipio de Pitalito considera conveniente celebrar un convenio solidario, en virtud de lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2021, en consideración al aporte que realizará la comunidad beneficiada a través de la Junta de Acción Comunal del barrio Rodrigo Lara Bonilla, en razón a que el mantenimiento del polideportivo beneficia a todos los habitantes del barrio y comunidad en general.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

La forma técnica de satisfacer la necesidad determinada en el presente estudio previo, es mediante la suscripción de un convenio solidario, a través del mejoramiento del polideportivo del barrio Rodrigo Lara Bonilla.

Con el apoyo de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RODRIGO LARA BONILLA, con fundamento en los principios rectores de que trata el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 y en especial el de eficiencia, el cual está relacionado con el deber que tienen los Municipios de optimizar el uso de los recursos financieros humanos y técnicos, aprovechando las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público y privado.

La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar el desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa, al tenor de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 743 de 2002.

Los organismos de acción Comunal tienen entre otros los siguientes objetivos: Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito, o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

La ley 136 de 1994, en su capítulo VIII, participación comunitaria, articulo 141, vinculación al desarrollo municipal,

establece: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de las obras publicas a cargo de la administración central o descentralizada.

9. Presentar acta de recibo a satisfacción del mantenimiento realizado, firmado por el representante de la comunidad.
10. Entregar informes adicionales, si el supervisor lo solicita.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le importan por parte del ICRD.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener para la ejecución del convenio el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta, para cumplir con el objeto del convenio.
14. Certificado de estar al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales.
15. La Organización comunal debe tramitar las licencias oficiales o permisos para ejecutar las actividades del convenio, según las necesidades del mismo, es caso que aplique.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

En virtud del convenio interadministrativo se obliga a:

1. Dar o suministrar la información que requiera para la ejecución del convenio Interadministrativo.
2. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del proyecto objeto del convenio.
3. Colaborar con toda la información técnica, licencias y permisos, costeos y demás documentos necesarios para llevar a cabo el presente convenio y durante toda su ejecución.
4. Gestionar los recursos necesarios para cumplir el objeto del convenio.
5. Realizar la socialización del convenio con las entidades correspondientes y con la comunidad en general.
6. Realizar el seguimiento, acompañamiento y aprobación de los diferentes permisos de funcionamiento, con las entidades o secretarias correspondientes.
7. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
8. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del mismo.
10. Liquidar el convenio en los términos de ley.
11. Cumplir con las demás obligaciones previstas en el convenio.
12. Garantizar la seguridad de los elementos instalados por parte del contratista, coordinando la respectiva vigilancia por parte de las autoridades locales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Convenio solidario
					X

NORMATIVIDAD QUE REGULA LA ACTIVIDAD A CONTRATAR:

El presente convenio se celebra en virtud de lo previsto el Parágrafo 4 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios en consideración al aporte que realizará la comunidad beneficiada a través de la Junta de Acción Comunal del barrio Rodrigo Lara Bonilla, en razón a que el mantenimiento del polideportivo beneficia a sus integrantes, por lo tanto este convenio se celebra directamente con la JAC en consideración a la naturaleza de la entidad.

En la referida ley se señala como principio rector del ejercicio de la competencia la Complementariedad definida de la siguiente forma: "Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación
convenios"

De igual forma el artículo 6 de la ley 1551 numeral tercero, establece como una de las funciones de los municipios: "Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal". Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal 1 que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

Así mismo, el numeral 16 del artículo 6 establece como función de los municipios en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. El parágrafo tercero del mismo artículo definió los convenios solidarios: "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos, y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".

Que el art. 141 de la Ley 136 de 1994 en lo relacionado con la PARTICIPACIÓN COMUNITARIA establece que "Las organizaciones comunitarias..., sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada" Y en su parágrafo dispuso que "Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993ª

Que el art. 141 de la Ley 136 de 1994 en lo relacionado con la PARTICIPACIÓN COMUNITARIA establece que "Las organizaciones comunitarias..., sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada" Y en su parágrafo dispuso que "Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993"

Que el Código de Régimen Político y Municipal, Decreto 1333 de 1986, a que se refiere el parágrafo previamente citado, establece en el art. 375 que "Las Juntas de Acción comunal... podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas obras" y el art.

376 siguiente señala que "Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a Formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares..."

Ley 2166 de 2021, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. […]».

En desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de dicha ley contempla la celebración de directa de convenios solidarios entre organismos de acción comunal y «los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» prescribiendo lo siguiente:

Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la (SIC) el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

La Junta de Acción Comunal del barrio Rodrigo Lara Bonilla del Municipio de Pitalito, se encuentra reconocida mediante Resolución No. 043 del 31 de julio de 1989, por el Ministerio de Gobierno Promotoría Regional de Desarrollo Comunal Huila y es una entidad sin ánimo de lucro de carácter comunal, de amplia experiencia en el trabajo comunitario en el Municipio y participe permanente en la ejecución de las obras de desarrollo que han adelantado todas las entidades públicas en el barrio Rodrigo Lara Bonilla del Municipio de Pitalito (H).

Así, teniendo en cuenta que el convenio a celebrar es una complementación de esfuerzos comunitarios, económicos y sociales para el mejoramiento del polideportivo del barrio Rodrigo Lara Bonilla, en asocio con la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL RODRIGO LARA BONILLA en aras de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad en mención, con el propósito de aportar recursos y en conjunto, suministrar los recursos necesarios para el mantenimiento del polideportivo y que el valor de las mismas no supera la mínima cuantía de la Entidad, se considera jurídicamente viable la celebración del convenio solidario, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1551 de 2012.

ANALISIS DEL SECTOR (7)

ANÁLISIS DEL MERCADO:

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito (H), cuenta con un registro en el cual realizó un convenio solidario para el mejoramiento de un escenario deportivo, el cual nos permite establecer una viabilidad en lo referente a los previos y la modalidad utilizada.

No. de Contrato	Entidad Contratante	Objeto	Valor
CONVENIO No. 059 de 2013	Alcaldía Municipal de Pitalito	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON MURO EN MAMPOSTERÍA Y MALLA ESLABONADA IE NORMAL SEDE EDUCATIVA RODRIGO RODRIGO LARA BONILLA DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 24.969.783

PANORAMA NACIONAL Y/O REGIONAL – AGENTES DEL SECTOR:

La prestación de los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades de restauración y mantenimiento de las estructuras metálicas de las canchas, así como su pintura y adecuación, se puede realizar de acuerdo a la oferta Colombiana que ofrece este nicho de mercado, además existen diversas empresas en el Municipio de Pitalito que prestan el servicio de metalurgia, construcción de placas en concreto y pintura y son aptas para prestar el servicio.

CONDICIONES LEGALES:

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 23 de la Ley 1551 de 2012 y sus parágrafos 1 al 4.
- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONVENIO
  Ley 294 de 1996 (julio16) Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 652 de 2001, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011.

CONDICIONES FINANCIERAS:

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, dispone de un presupuesto oficial para la vigencia 2023 con el propósito de apoyar iniciativas y/o proyectos comunitarios para la suscripción de convenios solidarios de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 1551 de 2012, con las Juntas de Acción Comunal seleccionadas.

EXPERIENCIA:

a. La Junta de Acción Comunal del Rodrigo Lara Bonilla, a través de las comisiones de trabajo acredita mínimo 01 convenio cuyo objeto corresponde a actividades y programas similares o afines al programa o actividad prevista en el objeto del presente convenio.
   - Se anexa el Convenio de asociación, para aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos, celebrado entre la Alcaldía Municipal de Pitalito (H) y la Junta de Acción Comunal del Rodrigo Lara Bonilla del Municipio de Pitalito (H).

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

a. La Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal del Rodrigo Lara Bonilla cuenta con una junta directiva, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, comisiones de trabajo y delegados a la asociación, que se encuentran establecidos en la Resolución No. 286 de 2022 expedida por el Municipio de Pitalito.

PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO:

LÍNEA ESTRATÉGICA:

PITALITO CON DESARROLLO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA VIDA DIGNA

SECTOR:

43- DEPORTE Y RECREACIÓN

PROGRAMA:

4301- FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ

SUBPROGRAMA:

1604- RECREACIÓN Y DEPORTE

PRODUCTO:

4301004- SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

En esta línea se desarrollarán iniciativas de trabajo comunitario que requieran el mejoramiento de infraestructuras de propiedad pública y comunitaria para optimizar la calidad de los procesos que desarrolla la comunidad, es decir, Iniciativas y/o Proyectos de procesos sociales y comunitarios donde se señale el uso de infraestructuras, y por tanto, su adecuación y mejoramiento, sea fundamental para la dignificación del encuentro y la construcción comunitaria; como lo es en el caso de los polideportivos o escenarios deportivos que existen en el Municipio de Pitalito (H).

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del solidario a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta:

1. Propuesta Junta Acción Comunal Rodrigo Lara Bonilla
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación.
4. Autorización del órgano social competente para la contratación (Si se requiere)
5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
6. Acreditación de experiencia.
7. Verificación de la definición de la situación militar del representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad, conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de la persona jurídica.
9. Certificado de la persona jurídica y del representante legal del Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde conste que no tiene medidas registradas

Al analizar el estándar de productos y servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato se identifica con alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACION UNSPSC
72000000	72100000	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Mexwd8,n*

Teniendo en cuenta la requerido para llevar acabo el mantenimiento y adecuación del polideportivo del barrio Rodrigo Lara Bonilla, se realizó por parte del ICRD el presupuesto, analizando previos unitarios conforme a lo establecido en el mercado, ajustándose un valor como se relaciona a continuación:

EJECUTAR LA OBRA DEL POLIDEPORTIVO BARRIO RODRIGO LARA BONILLA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	MEJORAMIENTO EN CERRAMIENTO METÁLICO CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DE 20 MÓDULOS NUEVOS EN ÁNGULO DE 1" Y ½ * 1/8 CON MALLA ESLABONADA C.10 SECCIÓN 2.24*2 C/U REINSTALACIÓN DE 12 POSTES EN TUBO GALVANIZADO DE 2" NUEVOS CON FALSA ESCUADRA Y GRAPAS PARA FIJAR ALAMBRA DE PÚA, CONSTRUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DE UN PORTÓN EN TUBO GALVANIZADO 2" DE 2" Y MALLA ESLABONADA C.10 CON PASADORES Y PORTA CANDADOS SECCIÓN PORTÓN 4.50 * 2.50 DE DOS ABRAS, REFORZAMIENTO DE TODO EL CERRAMIENTO CON SOLDADURA INCLUYE REPOSICION DE MALLAS ROTAS E INSTALACION DE TRES CUERDAS DE ALAMBRE DE PÚA Y PINTURA CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE SINTETICO PARA TODO EL CERRAMIENTO.	METRO LINEAL	274.2	$98.000	$26.871.600
1.2	RECONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN MADERA.	GLOBAL	1,00	$7.000.000	$7.000.000
1.3	DEMARCACION DE LA CANCHA DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO (LINEAS PARA FUTBOL SALA, VOLEIBOL Y BALONCESTO)	METRO LINEAL	400,00	$5.321	$2.128.400
2	MANO DE OBRA				
2.1	MANO DE OBRA NO CALIFICADA PRESTADA POR LA COMUNIDAD DEL BARRIO RODRIGO LARA BONILLA	GLOBAL	1,00	$2.000.000	$2.000.000
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS					$ 38.000.000
VALOR TOTAL DE LA OBRA					$ 38.000.000

Nota: El presupuesto se encuentra en el Anexo No. 001 adjunto al presente estudio previo.

El presupuesto establecido es de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) M/cte** el cual se discrimina así:

a) Aporte del ICRD**: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/cte**
b) Aporte del solidario**: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte;** representados en la mano de obra no calificada prestada por la comunidad Rodrigo Lara Bonilla, correspondiente al ítem 2.1 de la ficha técnica contenida en el presente estudio previo, anexo No. 001- presupuesto.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ICRD cancelará el valor total del convenio de la siguiente manera:

a). ANTICIPO: El ICRD concederá a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL RODRIGO LARA BONILLA un anticipo equivalente a un 50% del valor total del aporte realizado por la Entidad, a partir de la firma del acta de inicio.

La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

b). PAGOS PARCIALES: se realizará mediante actas parciales, hasta completar un 90% de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades.

c). PAGO FINAL: Del 10% del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de la adecuación que se pretende realizar por medio del presente convenio al finalizar la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: Para el pago final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, para tal fin el conveniente deberá presentar informe de actividades que deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

- Recibos de pago de legalización. (si aplica estampillas).
- Certificación expedida por el supervisor designado donde manifieste estarse Cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados.
- Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, de la parte Contratista, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Tramite de la respectiva cuenta.

04158236

||PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Mediante la Resolución No. 025 de 2020 **"MANUAL DE CONTRATACION DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO"** en su artículo 5 se estableció que los profesionales universitarios encargados de las áreas de Deporte, Cultura, así como el Jefe administrativo y financiero tendrán a su cargo la elaboración de los estudios previos; proyectar y suscribir junto a la dirección las actas de terminación y liquidación de los contratos y convenios relacionados con el área correspondiente, cualquiera que sea su cuantía.

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	EL MUNICIPIO DE PITALITO (H)
PLAZO (13)	El plazo del presente convenio es de TRES (03) MESES, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.
ANTICIPO (14)	SI __X__ NO __ Porcentaje __50__ %
FORMA DE PAGO (15)	El presupuesto establecido es de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) M/cte** el cual se discrimina así: a) Aporte del ICRD**: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/cte** b) Aporte del solidario**: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte;** representados en la mano de obra no calificada prestada por la comunidad Rodrigo Lara Bonilla, correspondiente al ítem 2.1 de la ficha técnica contenida en el presente estudio previo, Anexo 001-presupuesto. El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ICRD cancelará el valor total del convenio de la siguiente manera: **a). ANTICIPO:** El ICRD concederá a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL RODRIGO LARA BONILLA un anticipo equivalente a un 50% del valor total del aporte realizado por la Entidad, a partir de la firma del acta de inicio. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la

	entrega del anticipo. **b). PAGOS PARCIALES:** se realizará mediante actas parciales, hasta completar un 90% de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las obligaciones. **c). PAGO FINAL:** Del 10% del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de la adecuación que se pretende realizar por medio del presente convenio al finalizar la ejecución del mismo. **PARAGRAFO**: Para el pago final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, para tal fin el conveniente deberá presentar informe de actividades que deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. • Recibos de pago de legalización. (si aplica estampillas). • Certificación expedida por el supervisor designado donde manifieste estarse cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados. • Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, de la parte Contratista, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. • Tramite de la respectiva cuenta.
SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA (16)	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un

<table>
<tr><td></td><td>funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado a la Coordinadora de Deporte.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA</td><td>Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos derivados de la contratación realizados en la etapa de planeación del proceso y que se encuentran incluidos en el estudio del sector, la Junta de Acción Comunal deberá presentar a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atenientes a la actividad del conveniente que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del convenio a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros a banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

A. CONTRACTUAL

<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Póliza de seguros</td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Póliza de seguros</td><td>10% del valor del convenio</td><td>Término de duración de convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
En cualquier evento en que se adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el conveniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en forma física al Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito debidamente firmada en original, dentro del término anteriormente establecido.</td></tr>
<tr><td colspan="2">SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)</td></tr>
</table>

INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mayo de 2023	Agosto de 2023	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, bases de datos, aplicativos, archivos	Conflicto en reserva de información	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mayo de 2023	Agosto de 2023	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en la supervisión técnica del programa	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de le entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Mayo de 2023	Agosto de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mayo de 2023	Agosto de 2023	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el desarrollo del contrato	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mayo de 2023	Agosto de 2023	Por evento	OTRO
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mayo de 2023	Agosto de 2023	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Mayo de 2023	Agosto de 2023	Una vez	POR EVENTO
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, sistemas, o inasistencia a reuniones	Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mayo de 2023	Agosto de 2023	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan a contribuyentes y contratistas	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mayo de 2023	Agosto de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Mayo de 2023	Agosto de 2023	Una vez	UNA VEZ

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

Proyectado por: Daniela Manrique Calderón – Apoyo jurídico
Revisado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA
Firma:
Cargo: Coordinadora de Deporte

Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA
Firma:
Cargo: Coordinadora de Deporte

Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de la CAN	SI	NO	NO	NO

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Propuesta presentada por la JAC- Rodrigo Lara Bonilla	X	
Anexo No. 001 - Presupuesto	X	

Pitalito, Huila veintinueve (29) de mayo de 2023,

Responsable,

MARICELA QUILINDO VALENCIA
Coordinadora de Deporte